

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial de Animaná

Dn. Ignacio Vicente Condorí

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Animaná, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente N° 242-2003/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Resolución AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Animaná.

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2005.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Animaná y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría -con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias- a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Actas, etc.), análisis y evaluación.
- Obtención de confirmaciones escritas de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, y extractos bancarios suministrados.
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora Asistencial, para el Ejercicio 2005, con la documentación respaldatoria (Libro Banco y Rendición de Cooperadora Asistencial con extractos bancarios).
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Animana, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento.

II.1.2. Marco Normativo

De carácter general:

- Ley N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Decreto N° 6.912): Ley de Contabilidad de La Provincia.

- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 261/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5348: Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.560: Modifica la Ley 5.335.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el período auditado la Comisión Directiva no se encontraba constituida por Resolución conforme lo exigía el Artículo 4° de la Ley N° 5.335.

A la fecha de las tareas de campo, no habían sido designados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Animaná conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 391/08.

Institucionalmente se encontraba en funciones la Comisión Directiva renovada el 18/12/2003, acto asentado en “Acta Renovación Comisión Cooperadora Asistencial”, compuesta por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora Asistencial y designarán los demás miembros que las conforman, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4° de la Ley N° 5.335. A la fecha del presente informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por la Cooperadora Asistencial de Animaná con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de su información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente de Animaná, Dn. Ignacio Vicente Condori, a efectos de completar el cuestionario de evaluación del sistema de control interno, el que sintetiza, a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas, los aspectos sobresalientes del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial de Animaná.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global realizado y su conexidad con la legislación específica inherente permiten establecer la falta de cumplimiento a este respecto por parte de la Cooperadora Asistencial de Animaná.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

IV.1. Sistema de control interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en el ente auditado, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Conforme a la planificación del proyecto de auditoría N° II-36/08 se procedió a entrevistar al Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial durante las tareas de campo, quien manifestó que a ese momento la integración de la Comisión Directiva

estaba en trámite de aprobación en el Ministerio de Desarrollo Humano-, encontrándose institucionalmente en funciones competentes la misma Comisión conformada en el año 2.003, integrada por: un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales de acuerdo a lo celebrado en “Acta Renovación Comisión Cooperadora Asistencial”, de fecha 18 de diciembre de 2.003.

La Cooperadora Asistencial registra manualmente en el Libro Auxiliar Banco los movimientos bancarios. No lleva contabilidad.

La Cooperadora presentó el 16/8/2007 a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria la rendición de cuentas correspondiente a los Ejercicios 2004, 2005 y 2006, firmada por el Presidente y Tesorero de la Cooperadora, compuesta por Balance General períodos 2004, 2005, 2006; Balances Ejercicio Anual 2004, 2005, 2006; Detalle de documentación mensual; Órdenes de Pago y comprobantes correspondientes a los Ejercicios indicados en original; copia de resúmenes bancarios Ejercicios 2004, 2005, 2006, copia de Libros Bancos y conciliaciones respectivas Ejercicios 2004, 2005, 2006. Del conjunto de documentación presentada, sólo fue puesto a disposición de este Órgano de Control el informe denominado “Balance General de Ejercicios”, en el que se expone el total anual por ejercicio de los cargos y descargos y el saldo. Se suministró también copia de los resúmenes de banco y del Libro Banco del Ejercicio 2005.

EL 23 de junio de 2.008, la Cooperadora Asistencial de Animaná comunicó por Nota al Ministerio de Desarrollo Humano que no efectuó gastos durante el Ejercicio 2.007, informando un saldo acumulado de \$5.436,47, sin indicar fecha del saldo, el cual no ha sido confirmado por este Órgano de Control por no ser objetivo de auditoría. La cuenta bancaria fue inmovilizada por el Banco en el Ejercicio 2008, hasta la presentación del instrumento de designación de la Comisión Directiva conforme normativa legal vigente.

Observaciones

- 1) La Comisión Directiva actuante en el período auditado no se encontraba conformada como lo prescribe el art. N° 3 de la ley 5335, es decir compuesta por “a) Un presidente, b) Un secretario, c) Un tesorero y d) Cinco vocales”.
- 2) No consta que la Comisión Directiva se reúna con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: “La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...” oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión.
- 3) No se lleva Libro de Actas de las reuniones de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.
- 4) No fueron puestos a disposición de este Órgano de Control actos administrativos y/o contratos que hubieran sido emitidos y/o celebrados para el cumplimiento de la misión y fines de la Cooperadora Asistencial.
- 5) No se establecieron procedimientos ni instrucciones formales para la detección, selección y seguimiento de los beneficiarios de las distintas acciones llevadas a cabo por la Cooperadora.
- 6) No existe un padrón de beneficiarios de las asistencias que presta la Cooperadora Asistencial, ni un registro de las prestaciones de ayuda efectuadas.
- 7) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 8) No existe constancia de la realización de controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 9) No se ha implementado un sistema de registración contable -financiero y presupuestario-; lo único que se registran son los movimientos bancarios en el Libro Auxiliar Banco.
- 10) No se llevan libros de contabilidad y/o registraciones contables acorde a lo establecido en el Art. 10° inciso b) del Decreto N° 1809/78.
- 11) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecen los Artículos 5°, inciso h) y 10°, inciso c) del Decreto N° 1809/78.

- 12) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial, por ende no se encuentran asignados.
- 13) La Cooperadora Asistencial no realiza la rendición de cuentas de su administración, conforme lo establece la Ley N° 5.335 y modif. y su reglamentación.
- 14) No se efectúan sistemáticamente las conciliaciones bancarias mensuales.

IV.2. Gestión de los recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.005

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente abierta en el Banco Macro N° 3-113-0006700579-2 cuyo titular es “Coop. Asistenc. Munic. Animaná”. La Cooperadora Asistencial presentó copia del Libro Banco actualizado al 28/12/07, y de las conciliaciones bancarias anuales.

Se procedió a cotejar los ingresos acreditados en la cuenta corriente bancaria de la Cooperadora Asistencial y registrados por la Cooperadora en el Libro Banco con lo informado por la Dirección General de Rentas de la Provincia y lo expuesto para el período 2005 en el “Balance General Ejercicio”(Anexo I).

Existe correspondencia entre los importes acreditados según los Extractos Bancarios y los registrados en el Libro Banco por la Cooperadora Asistencial.

Existe una diferencia entre los importes distribuidos -según informe DGR- y los efectivamente acreditados por el Banco Macro en los 4 primeros meses del año 2005, cuya suma asciende a \$ 24,03.

Observaciones

- 15) No se cumple con la presentación de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78, conforme al cuál procede efectuar rendiciones de cuentas en forma mensual con firma del presidente, secretario y tesorero de la Cooperadora Asistencial a los fines de su control.
- 16) Existen dos depósitos de fechas 11/10/2005 y 4/11/2005 por \$ 300 y \$ 100 respectivamente, cuyo origen se desconoce. La suma de ambos fue incluida en la rendición de cuentas efectuada por la Cooperadora el 16/8/2007.

V. RECOMENDACIONES

1. Conformar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial con la cantidad de miembros que establece la normativa legal vigente aplicable.
2. La Comisión Directiva deberá sesionar conforme lo establecen los art. 6º y 7º del Dto. N° 1809/78 y dejar constancia de ello (art. 9º inc. a del citado decreto). Deberán confeccionarse y distribuir en tiempo y forma el Orden del Día de cada reunión, detallando los temas a tratar, día y hora de la reunión.
3. y 4. El Libro de Actas de Comisión Directiva deberá ser debidamente rubricado, foliado y encuadernado, como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados. La rúbrica y/o constancia de habilitación la podrá hacer el Juez de Paz del Municipio o un Escribano Público Nacional. En el Libro de Actas se volcarán tanto el Orden del Día de cada reunión, la fecha y hora de inicio y cierre, la nómina de los funcionarios presentes, los temas tratados, su deliberación, votación y resolución tomada sobre cada uno de ellos, emitiendo -de corresponder- el pertinente acto administrativo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.
4. Deberán mantenerse archivos sistematizados y actualizados de las resoluciones emitidas por la Comisión Directiva así como de los contratos que se celebraren para el cumplimiento de la misión y fines de la Cooperadora Asistencial.
5. Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la detección y/o selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora y su seguimiento.
6. Conformar los padrones de los beneficiarios de las asistencias que presta la Cooperadora Asistencial para cumplir con la normativa legal aplicable vigente, y llevar un registro de las prestaciones otorgadas.

7. Establecer formalmente los procedimientos para las contrataciones que efectúe la Cooperadora Asistencial con arreglo a la Ley 6.838.
8. La Cooperadora Asistencial debe proceder a realizar los controles matemáticos y de integridad sobre los recursos percibidos de jurisdicción provincial, y los que le corresponden a la Cooperadora por aplicación de la normativa vigente, solicitando la asistencia –en caso de ser necesario- de la Dirección General de Rentas (art. N° 6 de la Ley N° 5.335).
9. Implementar un sistema de registración contable - financiero y presupuestario- en la Cooperadora Asistencial, a efectos de cumplir con la normativa vigente, y coadyuvar a la gestión de la Cooperadora.
10. El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78 y servir para la toma de decisiones y exposición de la situación patrimonial, financiera, económica y presupuestaria de la Cooperadora Asistencial.
- 11., 13. y 15. Realizar acciones tendientes a lograr que el Tesorero confeccione el balance y rendición de cuentas mensual en tiempo y forma a efectos de su presentación a la Comisión Directiva para su tratamiento y posterior presentación ante quien corresponda según la normativa legal vigente aplicable.
12. Elaborar y mantener actualizado el Inventario de bienes patrimoniales y deudas, incluyendo todos los datos pertinentes según el caso -fecha de incorporación, estado, especificaciones según el rubro (modelo, matrícula, serie, N° de motor, chasis, código de fabricante, marca completa, detalle con las especificaciones técnicas), destino, titular del cargo del bien, valuación, etc.-, a fin de evitar falseamientos, pérdidas y sustracciones. Debe contener todos los bienes de propiedad y titularidad y/o tenencia de la Cooperadora Asistencial, así como la determinación de sus responsables.
14. Efectuar las conciliaciones bancarias en forma mensual, registrando los ajustes que de ellas se deriven en tiempo oportuno.

16. Conciliar periódicamente las cuentas de la Cooperadora Asistencial con la información de la Dirección General de Rentas, a efectos de contabilizar correctamente el origen de los recursos.

VI. OPINION

Del relevamiento del sistema de Control Interno efectuado en la Cooperadora Asistencial de Animaná, surge que éste no ha sido implementado, y que no existen controles informales.

De acuerdo a las tareas realizadas en relación al objetivo de auditoría, las aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, la Cooperadora Asistencial de Animaná presenta razonablemente en el “Balance General Ejercicio” la información relativa a los Recursos Ingresados correspondiente al Ejercicio 2.005.

Las tareas de campo finalizaron el 16 de Octubre de 2.008.

Salta, 24 de Julio de 2009.

Cra. Villada – Cr. Manjón – Cr. Ossola – Cra. Abdulcader - Dr. Abdo

ANEXO I

AREA N° II

CODIGO DE PROYECTO II-36/08

COOPERADORAS ASISTENCIALES AÑO 2005

INFORMACION DGR Salta				INF. EXTRACTO BCO.			INF. MUN (libro bco.)			RENDICIONES	
MES		IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	RENDICIONES
dic-04		22,86	22,86	18/01/2005	7,54		18/01/2005	7,54			
				25/01/2005	8,07	15,61	25/01/2005	8,07	15,61		
EN	1° QUINCENA	27,57		18/02/2005	23,94		18/02/2005	23,94			
	2° QUINCENA	768,74	791,31	28/02/2005	765,11	789,05	28/02/2005	765,11	789,05		
FEB	1° QUINCENA	422,57		17/03/2005	418,94		17/03/2005	418,94			
	2° QUINCENA	193,43	616,00	28/03/2005	189,80	608,74	28/03/2005	189,80	608,74		
MAR	1° QUINCENA	22,24		18/04/2005	18,61		25/04/2005	18,61			
	2° QUINCENA	814,83	837,07	25/04/2005	811,20	829,81	25/05/2005	811,20	829,81		
ABR	1° QUINCENA	0,00		16/05/2005			16/05/2005				
	2° QUINCENA	21,49	21,49	26/05/2005	21,49	21,49	26/05/2005	21,49	21,49		
MAY	1° QUINCENA	0,00		15/06/2005	0,00		15/06/2005	0,00			
	2° QUINCENA	29,81	29,81	24/06/2005	29,81	29,81	24/06/2005	29,81	29,81		
JUN	1° QUINCENA	117,94		15/07/2005	117,94		15/07/2005	117,94			
	2° QUINCENA	11,72	129,66	25/07/2005	11,72	129,66	25/07/2005	11,72	129,66		
JUL	1° QUINCENA	183,65		17/08/2005	183,65		17/08/2005	183,65			
	2° QUINCENA	16,80	200,45	25/08/2005	16,80	200,45	25/08/2005	16,80	200,45		
AGOS	1° QUINCENA	14,74		16/09/2005	14,74		16/09/2005	14,74			
	2° QUINCENA	122,62	137,36	23/09/2005	122,62	137,36	29/09/2005	122,62	137,36		
SET				11/10/2005	300,00		11/10/2005	300,00			
	1° QUINCENA	11,40		18/10/2005	11,40		18/10/2005	11,40			
	2° QUINCENA	167,05	178,45	01/11/2005	167,05	478,45	01/11/2005	167,05	478,45		
OCT				04/11/2005	100,00		04/11/2005	100,00			
	1° QUINCENA	11,68		16/11/2005	11,68		16/11/2005	11,68			
	2° QUINCENA	142,58	154,26	24/11/2005	142,58	254,26	24/11/2005	142,58	254,26		
NOV	1° QUINCENA	17,04		15/12/2005	17,04		15/12/2005	17,04			
	2° QUINCENA	12,96	30,00	26/12/2005	12,96	30,00	26/12/2005	12,96	30,00	16/08/07	3.524,69
TOTAL		3.153,72			3.524,69	3.524,69		3.524,69	3.524,69		3.524,69

SALTA, 11 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 89

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2003/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Animaná - Período 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Animaná - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-36/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 24 de julio de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Animaná - Período 2.005;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 10 de agosto de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 89

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Animaná - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 19 a 31 del Expediente N° 242-2003/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto - Dr. Torino